



00012 / 15

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 09 ENE 2015

VISTO, el expediente N° 3880/14 correspondiente a la 10ª Reunión del año 2014 del Consejo Superior, y el expediente N° 3682/14 de fecha 25 de noviembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad ha gestionado la suscripción de un Convenio de Ejecución para la implementación de las actividades de la función Investigación, Desarrollo e Innovación con la Secretaría de Articulación Científico Tecnológica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva;

Que el citado convenio se efectuará con el objetivo de que la Secretaría otorgue un subsidio a la UNLa para solventar los gastos de asistencia técnica con el fin de apoyar las actividades de autoevaluación según el cronograma de actividades y el plan de adquisiciones, conforme se indica en el Anexo de siete (07) fojas que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2014, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción de un Convenio de Ejecución para la implementación de las actividades de la función Investigación, Desarrollo e Innovación entre la Secretaría de Articulación Científico Tecnológica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el proyecto que en un Anexo de siete (07) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido,

archivase.  
Daniel Rodríguez Bóvase  
Director Dpto. Humanidades y Artes  
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús.

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00012 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

**Convenio de Ejecución para la implementación de las actividades de autoevaluación de la función Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) de la Universidad Nacional de Lanús**  
(Consolidación Institucional del Programa de Innovación Tecnológica)

Entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA e INNOVACIÓN PRODUCTIVA de aquí en adelante la SECRETARÍA, representada por su titular, el Dr. Hermenegildo Alejandro Ceccatto, DNI 10.864.925, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, de aquí en adelante la UNLa representada por su Rectora, Dra. Ana JARAMILLO, DNI 6.032.421, celebran el presente Convenio de Ejecución para la implementación de las actividades de autoevaluación de la función (I+D+I) de la universidad, a tenor de las siguientes cláusulas.

En oportunidad de la firma del Acta de Compromiso, las partes acordaron llevar adelante el proceso de evaluación previsto para las Instituciones de Ciencia y Tecnología en la Ley N° 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual abarca tres conjuntos de actividades: (i) la autoevaluación, (ii) la evaluación externa y (iii) la formulación de los planes de mejoramiento. Este convenio establece las acciones y obligaciones recíprocas entre los firmantes correspondientes a las actividades de autoevaluación, las que serán financiadas en el marco del Programa de Innovación Tecnológica (PIT), Subcomponente de Consolidación Institucional de las Instituciones de Ciencia y Tecnología. Finalizada la etapa de autoevaluación se firmará un segundo convenio para el desarrollo de las actividades de evaluación externa y de elaboración del plan de mejoramiento. El cumplimiento de la primera etapa será condición necesaria para la ejecución de la segunda.


**PRIMERA: AUTOEVALUACIÓN.**

La SECRETARÍA otorgará un subsidio a la UNLa por un monto de hasta PESOS ciento cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y seis (\$ 159.896) para solventar los gastos de asistencia técnica con el fin de apoyar las actividades de autoevaluación según el cronograma de actividades y el plan de adquisiciones que se detallan en los ANEXOS I y II.

**SEGUNDA: EVALUACIÓN EXTERNA Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

La SECRETARÍA otorgará un subsidio a la UNLa para solventar los gastos derivados de estas actividades. El plan de adquisiciones y el cronograma de actividades para el desarrollo de la evaluación externa y la formulación del plan de mejoramiento se detallarán en el convenio respectivo, una vez aprobada la autoevaluación y su rendición de cuentas.

Daniel Rodríguez Bozzani  
Director Dpto. Humanidades y Artes  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA-MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00012 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación  
e Innovación Productiva

**TERCERA: INSUMOS DE LA EVALUACIÓN EXTERNA:**

Serán insumos de la evaluación externa:

- La autoevaluación realizada por la institución y aprobada por la Subsecretaría de Evaluación Institucional.
- Los principales documentos Institucionales vigentes en la UNLa (en los que se reflejen los principales objetivos de la institución, el Plan Estratégico Institucional, si existiera, etc.).
- Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, Lineamientos Estratégicos 2012-2015. Este documento ayudará a contextualizar las actividades de la institución evaluada en el marco del sistema científico tecnológico nacional.

**CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.**

Toda documentación y la información contenida en la misma a la que accedan o que se genere en el proceso de evaluación, objeto del presente convenio tendrán carácter confidencial.

La violación del principio mencionado dará lugar al inicio de acciones legales tendientes a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.

**QUINTA: PROCEDIMIENTO APLICABLE.**

Conforme lo establecido en el ACTA DE COMPROMISO de fecha 30 de junio de 2014, suscripta entre la SECRETARÍA y la UNLa, el procedimiento aplicable a las acciones comprendidas en este convenio será el previsto en el MANUAL PARA LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS OCT, aprobada por Resolución SECyT N° 623/06.

**SEXTA: CONTRAPARTE.**


En la etapa de autoevaluación no se prevén aportes de contraparte de la UNLa. Para la evaluación externa el aporte de contraparte asciende al 7%, siendo del 11% para la formulación del plan de mejoramiento institucional.


**SEPTIMA: MONEDA DE PAGO.**

La moneda de pago de las obligaciones de este convenio se establece en pesos.

**OCTAVA: DESEMBOLSOS.**

El monto a erogar con cargo a las actividades previstas en los ANEXOS será desembolsado mediante pagos parciales, pudiendo asumir alguno de los siguientes:

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Director Dpto. Humanidades y Artes  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00012 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Instituto de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

modalidades: i) anticipo de fondos al beneficiario, ii) reembolso de pagos hechos por el mismo y iii) pago directo a los actores involucrados en estas actividades.

**NOVENA: CONDICIONES PREVIAS.**

A los efectos de hacer posibles los desembolsos la UNLa deberá, en caso de corresponder: a) individualizar una cuenta bancaria para uso del proyecto donde se depositarán los desembolsos del subsidio; b) informar las personas habilitadas para operar la cuenta; c) designar la persona responsable de representarlo ante la SECRETARÍA en el manejo de los recursos.

**DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

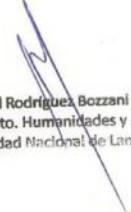
La UNLa deberá: a) ejecutar estricta y fielmente las actividades que se financian y aplicar los recursos a los destinos expresamente previstos; b) individualizar los gastos que demande la ejecución de las actividades en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento; c) conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, cinco años posteriores al último desembolso; d) observar los procedimientos para las contrataciones establecidos por los contratos de préstamos oportunamente firmados con el BID y su reglamento operativo; e) presentar las rendiciones de cuentas tanto de los recursos del subsidio como las correspondientes a los aportes de contraparte, y producir los informes de avance tal como se indican en el Manual de administración de operaciones; f) comunicar a la SECRETARÍA toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo de las actividades, alterar el cumplimiento del convenio de ejecución o cualquier otro que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte; g) presentar a requerimiento de la SECRETARÍA y/o del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) toda la información vinculada a las actividades que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.


**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

La UNLa deberá solicitar autorización a la SECRETARÍA para introducir cualquier modificación en la aplicación de los fondos objeto del presente subsidio.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN.**

La SECRETARÍA queda facultada para tener por rescindido el presente convenio por causa imputable a la UNLa y considerar de plazo vencido y exigibles las obligaciones del mismo en los siguientes casos: a) si la UNLa ha incurrido en falsedades en la información suministrada a la SECRETARÍA u omitiera suministrar aquella que siendo relevante para la toma de una decisión, no le fuere favorable; b) si la UNLa diere a los fondos recibidos un destino diferente o ajeno a las actividades a las que se obligó; c) si la UNLa omitiera realizar los aportes comprometidos por su parte para la cofinanciación de las actividades, pudiendo, con carácter previo, suspenderse los desembolsos; d) si la UNLa no implementara

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Director Dpto. Humanidades y Arte  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00012 / 15

# Universidad Nacional de Lanús



Rectores de Lanús, Avellaneda  
y Bahía Blanca

en tiempo y forma los informes de avance y final y las rendiciones de cuentas, o los mismos adolecieran de defectos graves que motiven su rechazo; e) si la UNLa incurriera en abandono de la ejecución de las actividades, considerándose tal, cuando sin causa que lo justifique, la misma paralizara la ejecución por un lapso mayor a dos meses y siendo intimada a su reanudación no la realizara en el plazo de quince días hábiles administrativos; f) si la UNLa o los responsables de la ejecución de las actividades se opusieran a la inspección o no suministraran ante el requerimiento concreto información suficiente; g) cese de las actividades de la UNLa, disolución, liquidación, o cualquier otra situación que le impida la libre administración de sus bienes; h) cualquier incumplimiento de UNLa que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del convenio de ejecución, pudiendo la SECRETARÍA, con carácter previo, suspender los desembolsos.

#### DÉCIMA TERCERA: ELEMENTOS CONSTITUTIVOS.

Son elementos constitutivos del presente convenio los Anexos I y II que contienen entre otros la agenda de trabajo, los términos de referencia de la autoevaluación y el plan de adquisiciones.

#### DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.

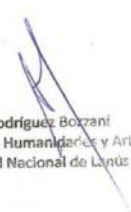
La SECRETARÍA y el Banco Interamericano de Desarrollo resultan ajenos a toda relación jurídica que la UNLa establezca con terceros, obligándose este último a mantener indemnes a aquellos. Por este motivo no podrán derivarse derechos o exigirse pagos ni a la SECRETARÍA ni al Banco Interamericano de Desarrollo con sustento en este convenio.


#### DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS ESPECIALES Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

A todos los efectos derivados de este convenio las partes constituyen domicilios especiales en: la SECRETARÍA, en la calle Godoy Cruz 2320, cuarto piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; UNLa, en la calle 29 de septiembre N° 3901, Ciudad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente convenio deban practicarse. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique a las partes uno nuevo.

Las partes acuerdan resolver directamente por las instancias jerárquicas que correspondan los desacuerdos, diferencias y/o faltas de entendimiento que pudieran presentarse en el marco de la buena voluntad y coordinación de esfuerzos. En caso de divergencias con relación al cumplimiento del presente Convenio las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ser lo convenido, las partes se ratifican de lo arriba expuesto y en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de..... de 2014.

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Director Dpto. Humanidades y Art.  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00012 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

ANEXO I: PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LA ETAPA DE AUTOEVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN I+D+i DE LA UNLa

Cronograma del Proceso de Autoevaluación de la función I+D+i en la Universidad Nacional de Lanús	Actores	Fechas	
		Desde	Hasta
<b>Sub-Etapa 1: Diseño del plan de autoevaluación</b>			
1. Definición del encuadre metodológico y conceptual: dimensiones, variables y procedimientos.	Subsecretaría de Evaluación Institucional (SSEI), autoridades UNLa, Comisión Mixta	08/08/2014	18/11/2014
2. Selección de los actores que integrarán la Comisión de Autoevaluación	Comisión Mixta (UNLa - PEI)	28/10/2014	17/11/2014
3. Selección, contratación del consultor y primer encuentro para definir las estrategias de relevamiento documental de la etapa diagnóstica	UNLa	19/11/2014	15/12/2014
4. Presentación por parte de la Subsecretaría de Evaluación Institucional de los objetivos del programa e inicio de la actividad	Comisión Mixta	05/03/2015	05/03/2015
<b>Sub-Etapa 2: Elaboración del Informe de Autoevaluación</b>			
5. Primeras reuniones con la Comisión de Autoevaluación para analizar metodología, dimensiones, encuestas, entrevistas a usuarios, etc.	Integrantes de la Comisión Mixta, CA, Consultor	09/02/2015	13/02/2015
6. Relevamiento de información para la etapa diagnóstica.	CA	16/02/2015	18/03/2015
7. Elaboración de un documento diagnóstico preliminar	CA	19/03/2015	03/04/2015
8. Implementación de las instancias de relevamiento de opiniones (talleres, entrevistas, encuestas, entrevistas a usuarios, etc.) - etapa valorativa	CA e integrantes de UNLa y otros actores	06/04/2015	01/05/2015

Daniel Rodríguez Bozzani  
Director Dpto. Humanidades y Artes  
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



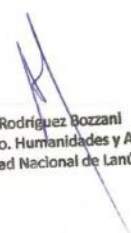
00012 / 15


Universidad Nacional de Lanús




Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades  
e Instituciones Productoras

9. Recepción y procesamiento de los resultados de los relevamientos. Redacción primera versión del informe de autoevaluación (etapa valorativa que destaca logros, señala dificultades y delinea líneas de mejora).	CA	04/05/2015	23/05/2015
10. Distribución de la versión preliminar del informe de autoevaluación (etapa valorativa) entre los miembros de la CA y actores relevantes.	CA integrantes de UNLa	26/05/2015	05/06/2015
11. Procesamiento de las observaciones que se realicen sobre el informe de autoevaluación. Redacción del Informe final de autoevaluación (etapas diagnóstica, valorativa y prospectiva).	CA	08/06/2015	19/06/2015
12. Presentación, análisis y aprobación del documento por parte de la CA y de autoridades de UNLa y envío a la SSEI	CA y Autoridades UNLa	22/06/2015	30/06/2015
13. Análisis del informe por SSEI y el Consejo Asesor de la SSEI y ajustes al Informe	PEI, Consejo Asesor	06/07/2015	17/08/2015

  
**Daniel Rodríguez Bozzani**  
 Director Dpto. Humanidades y Artes  
 Universidad Nacional de Lanús

  
 Sr. Daniel López  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Lanús

  
 ANA MARIA JARAMILLO  
 Rectora  
 Universidad Nacional de Lanús



00012 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

ANEXO II - Plan de adquisiciones

Descripción del convenio	Costo estimado de la adquisición (\$) (5)	Procedimiento de adquisición	Revisión de (ex ante / ex post)	Fuente de financiamiento y porcentaje		Fechas estimadas de Publicación de anuncio específico de adquisición	Status: pendiente, en proceso, adjudicado, cancelado	Comentario
				BID %	Local %			
A. Autoevaluación								
Gastos operativos	\$25.000	TP	expost	100	0			
Viáticos y movilidad	-----	TP	expost	100	0			
Asistencia Técnica (consultoría para diseño y la estrategia del proceso de autoevaluación)	\$134.895	Sección de Contratación por ítem	expost	100	0			
<b>Total</b>	<b>\$ 159.895</b>							

Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

*[Signature]*  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Director Dpto. Humanidades y Artes  
Universidad Nacional de Lanús